ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, creó la Agencia Nacional del Espectro – ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones MINTIC, cuyo objeto es brindar el soporte técnico para la gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la ANE tiene la necesidad permanente de adelantar la vigilancia y control del espectro radioeléctrico a través de visitas técnicas in situ que posibiliten la verificación de los criterios de planificación y comprobación de parámetros técnicos de los servicios radiodifundidos por parte de los operadores y proveedores de servicios de radiocomunicaciones.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico. De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 4, artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, la ANE tiene, entre otras, la función de diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la vigilancia y control del espectro radioeléctrico y ejercer la vigilancia y control de este, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

Conforme lo expuesto, es preciso señalar que, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MINTIC, en adelante DVIC, en el marco de sus competencias debe verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de Telecomunicaciones dentro de los que se encuentran los prestadores de los servicios de móvil, no móvil, radiodifusión sonora y televisión, así como los operadores postales. Mientras que, desde la Subdirección de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, se realiza la comprobación técnica de las emisiones e inspección de las estaciones, así como la detección e identificación de las transmisiones no autorizadas.

En esa medida, la ANE propende por el uso legal del espectro libre de interferencias, verificando la ocupación del espectro radioeléctrico encaminado a la disminución del índice del uso no autorizado y el uso inadecuado del espectro radioeléctrico, con enfoque preventivo, así como, proponer y/o expedir la normatividad que promueva el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Ahora bien, La Agencia Nacional del Espectro – ANE suscribió con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC el Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE), cuyo objeto consiste en *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y de los operadores del servicio de televisión, en el marco del plan de verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión"*.

En el marco de desarrollo del Convenio en mención, la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con la planeación operativa del proyecto, debe realizar cuatrocientos y una (401) verificaciones en campo, distribuidas así: i) doscientos ochenta y dos (282) para verificación de cobertura del servicio móvil; ii) dieciséis (16) para mediciones y revisiones en establecimientos penitenciarios y carcelarios y; iii) ciento tres (103) para operadores del servicio de televisión. Estas actividades deberán ejecutarse en diferentes municipios del territorio nacional, incluyendo zonas urbanas, rurales y de difícil acceso ubicadas en departamentos como Atlántico, Cesar, Antioquia, Valle del Cauca, Risaralda, Tolima, Meta, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Córdoba, Magdalena y Cundinamarca, además de Bogotá D.C.

Ahora bien, que, para poder realizar dichas visitas, la entidad debe garantizar el traslado del personal a los diferentes municipios del país, trasladando a sus colaborades a los diferentes puntos de monitoreo. por ello, los colaboradores contratados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE) deberán desplazarse a diferentes puntos del territorio nacional para adelantar las visitas *in situ* a los operadores, sitios penitenciarios y demás sitios de verificación, los cuales se encuentran ubicados en diversos puntos del territorio nacional; sin embargo, muchos de estos puntos, por su distancia requieren de un servicio de transporte aéreo que permita cumplir con el cronograma de actividades dispuestos por la entidad para el cumplimiento de los compromisos y metas dispuestas dentro del Convenio antes indicado.

En tal sentido, cuenta con una necesidad de transportar al personal de apoyo contratada para ejecutar las labores de monitoreo en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE), deben transportarse de acuerdo con las rutas estimadas para las visitas in situ durante el plazo de ejecución del Convenio en mención.

De esta manera, la entidad identificó la necesidad de adquirir tiquetes aéreos para atender desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades de visita a realizar en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE).

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los desplazamientos a realizar por los colaboradores que apoyan la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE), los cuales realizarán las visitas *in situ*, y teniendo en cuenta la constancia con las que estas se realizarán por las diferentes zonas del país, se hace necesario garantizar el suministro de tiquetes para el servicio de transporte aéreo dentro del territorio nacional, esto, con el propósito cumplir a satisfacción las visitas programas por la entidad y, así, ejecutar idóneamente los compromisos adquiridos por la ANE en el Convenio de asunto.

Análisis de sostenibilidad y planeación estratégica

En desarrollo de los principios de planeación, eficiencia, economía y sostenibilidad que orientan la contratación estatal, la Agencia Nacional del Espectro evaluó las alternativas disponibles para atender la necesidad identificada, concluyendo que el transporte aéreo constituye el mecanismo más eficiente para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades de vigilancia, inspección y control programadas en diferentes regiones del país, considerando variables como tiempos de desplazamiento, cobertura geográfica, costos asociados, disponibilidad del servicio y cumplimiento de los compromisos institucionales derivados del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE).

Así mismo, la Entidad verificó que las condiciones de la presente contratación permiten incorporar medidas de sostenibilidad ambiental, social y económica compatibles con el objeto contractual, bajo criterios de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad, sin afectar la pluralidad de oferentes ni restringir injustificadamente la competencia

1.1 IMPACTO

Con la adquisición de tiquetes nacionales que permita garantizar el traslado del personal en el marco del Convenio Interadministrativo No 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE), la ANE logrará desarrollar y cumplir con las metas propuestas en dicho convenio, garantizando el transporte y movilidad de los colaboradores de manera efectiva, dando como consecuencia la recolección efectiva de datos e información que, posteriormente, será entregada al FUTIC como insumo y/o prueba para ejercer las acciones o mecanismos pertinentes en el marco de sus competencias para la Vigilancia y Control del Espectro Radio eléctrico en Colombia.

Asimismo, El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se compone de cinco transformaciones que tienen como propósito realizar una transición para el cambio; a partir de conversaciones locales las cuales trascienden hacia a las regiones y luego al nivel central, de esta forma se tiene por objetivo una convergencia de las demandas de la población a lo largo del país y que ellas se reflejen en el programa de Gobierno. Las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo son las siguientes: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional. Cada una de ellas se desglosa en catalizadores y estos a su vez en componentes.

Es de resaltar que la transformación (b) seguridad humana y justicia social, busca la democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales.

En este sentido, la **ANE**, plantea en sus objetivos estratégicos, implementar técnicas predictivas a partir del análisis de datos e inteligencia de negocios para la gestión del espectro, formular nuevas alternativas y métodos ágiles para la asignación del espectro, perfilar la información de los grupos de interés mediante el uso de herramientas tecnológicas y desarrollar acciones innovadoras que faciliten el uso del espectro.

Igualmente, se tiene que las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se encuentra alineadas con el Plan Estratégico de la Agencia Nacional del Espectro 2023-2026, específicamente en la iniciativa denominada:

> *"Gestión integral de espectro para el incremento del bienestar social, el objetivo de esta iniciativa es implementar las acciones encaminadas a fortalecer la planeación, la alineación internacional, la atribución, la gestión técnica, la vigilancia, inspección y control de este recurso; así como también*

ejecutar programas de investigación, innovación y divulgación del conocimiento en espectro radioeléctrico para la apropiación por parte de los grupos de valor y partes interesadas para contribuir con el desarrollo de las comunicaciones, la maximización del bienestar y la calidad de vida de los colombianos."

Por lo anterior, al contar con el suministro de tiquetes para el transporte aéreo, la ANE podrá garantizar el traslado de sus colaboradores y, así, constituir los informes y evidencias oportunas que le permitirán a las partes del convenio desde su misionalidad, dar cumplimiento a la vigilancia y control del espectro radio electrónico a nivel nacional, así como a los planes estratégicos del MINTIC y la ANE

1.2 Análisis de conveniencia y oportunidad para el fomento de la ejecución del contrato por parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta el análisis del objeto del contrato y las actividades a desarrollar en el mismo se ha evidenciado que, para la ejecución de este, no es pertinente incorporar la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades a realizar requieren de personal con experiencia en un sector específico del mercado, relacionado con transporte aéreo de pasajeros, para garantizar la plena satisfacción de las necesidades de la entidad, incluir las obligaciones citadas en la norma, pondría en riesgo el cumplimiento del contrato.

1.3 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

En atención a las disposiciones relacionadas con la compra pública sostenible previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificadas y adicionadas por el Decreto 997 del 4 de agosto de 2026, para la presente contratación se realizó el análisis de los posibles impactos ambientales asociados al objeto de la presente contratación, considerando la naturaleza del servicio requerido y las diferentes etapas de su ciclo de vida, así:

- El objeto contractual corresponde al "S***uministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento del recurso humano que realizará visitas in situ en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026***

(ANE)". En consecuencia, el principal impacto ambiental asociado a la necesidad identificada se encuentra relacionado con las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de los desplazamientos aéreos requeridos para la ejecución de las actividades de campo.

En tal sentido, debe considerarse que la presente contratación corresponde al suministro y gestión de tiquetes aéreos a través de una agencia de viajes, y no a la prestación directa del servicio de transporte aéreo. Por lo tanto, los criterios ambientales que se incorporan al proceso guardan relación directa con las actividades que se encuentran bajo el ámbito de gestión y control, resultan ser objetivos, proporcionales y no generan restricciones injustificadas a la participación de los potenciales oferentes.

En este sentido, se considera ambientalmente pertinente incorporar medidas orientadas a promover la reducción de impactos asociados a los desplazamientos aéreos, particularmente mediante la gestión eficiente de las alternativas de viaje disponibles en el mercado, procurando que, cuando existan alternativas técnicamente equivalentes y compatibles con las necesidades de la Entidad, se privilegien aquellas que permitan reducir desplazamientos innecesarios, conexiones adicionales y demás circunstancias que puedan incrementar el impacto ambiental asociado al transporte aéreo.

Para tal efecto, el contratista deberá suministrar a la Entidad las diferentes alternativas disponibles para cada requerimiento, indicando, como mínimo, itinerario, número de escalas o conexiones, duración y tarifa, de manera que la ANE pueda adoptar la decisión correspondiente teniendo en cuenta, además de los criterios económicos, operativos y de oportunidad, consideraciones de sostenibilidad ambiental cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Así mismo, se promoverá la utilización de medios electrónicos para la gestión, emisión, modificación y entrega de los tiquetes, reservas, soportes y demás documentos asociados a la prestación del servicio, reduciendo, cuando sea posible, el uso de documentos físicos.

De acuerdo con lo anterior, el criterio ambiental resulta aplicable al presente proceso de contratación, aunque de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al ámbito de actuación del contratista, sin que se considere procedente establecer requisitos que impliquen que la agencia de viajes deba garantizar directamente niveles determinados de emisiones de las aeronaves, utilizar exclusivamente determinadas aerolíneas o acreditar certificaciones ambientales que no guarden relación directa y necesaria con las actividades objeto del contrato.

Las medidas señaladas se incorporan como condiciones asociadas a la ejecución del servicio, procurando armonizar la satisfacción de la necesidad institucional con los principios de eficiencia, economía, oportunidad y sostenibilidad ambiental que orientan la contratación pública.

1.3.1 ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DEL SERVICIO

En atención a las disposiciones aplicables en materia de compra pública sostenible, la Entidad realizó un análisis de las principales etapas del ciclo de vida asociadas al servicio objeto de contratación, teniendo en cuenta que el mismo corresponde al **s**uministro y gestión de tiquetes aéreos en rutas nacionales requeridos para el desplazamiento del recurso humano que realizará visitas in situ en cumplimiento de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE)

En este sentido, se identifican las siguientes etapas:

Etapa de adquisición y gestión de los tiquetes

Esta etapa comprende la identificación de las necesidades de desplazamiento de la Entidad, la búsqueda y comparación de las alternativas disponibles en el mercado, así como la cotización, reserva, selección y adquisición de los tiquetes requeridos.

Durante esta etapa se procurará la utilización eficiente de los recursos públicos mediante la evaluación de las diferentes alternativas disponibles, considerando aspectos tales como rutas, horarios, tarifas, duración de los desplazamientos, número de escalas o conexiones, condiciones tarifarias, disponibilidad y demás características relevantes para atender oportunamente las necesidades institucionales.

Cuando existan alternativas técnicamente equivalentes y compatibles con las necesidades de la Entidad, se podrán considerar aquellas que impliquen menores escalas o conexiones, como un elemento adicional de sostenibilidad asociado a la optimización de los desplazamientos.

Etapa de prestación y gestión del servicio

Esta etapa comprende la emisión, entrega, modificación, cancelación y demás gestiones asociadas a los tiquetes aéreos requeridos por la ANE, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por el supervisor o el personal autorizado.

En esta etapa se promoverá la utilización de herramientas y medios electrónicos para la emisión, entrega, modificación y gestión de los tiquetes, reservas, confirmaciones y demás documentos asociados al servicio, procurando reducir, cuando sea posible, el uso de documentos físicos.
Así mismo, el contratista deberá gestionar las alternativas de viaje disponibles de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad, suministrando la información necesaria para que esta pueda adoptar las decisiones correspondientes en materia económica, operativa, de oportunidad y sostenibilidad.

Etapa de seguimiento, cierre y control

Esta etapa comprende las actividades relacionadas con el seguimiento de la ejecución del servicio, la generación y entrega de los reportes correspondientes, el control de los tiquetes adquiridos y utilizados, así como la gestión de modificaciones, cancelaciones, reembolsos, saldos y demás situaciones que se presenten durante la ejecución contractual.

Estas actividades permitirán a la Entidad realizar un adecuado seguimiento del consumo de los tiquetes y de los recursos destinados a la contratación, identificar oportunidades de optimización y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales

1.3.2. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ASOCIADOS AL CICLO DE VIDA DEL SERVICIO

Como resultado del análisis realizado, se identificaron los principales impactos económicos, sociales y ambientales asociados a las diferentes etapas del ciclo de vida del servicio, así:

Impactos económicos

El principal impacto económico se relaciona con la utilización de recursos públicos destinados a atender los desplazamientos aéreos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, se considera pertinente promover la optimización del gasto mediante la comparación de las alternativas disponibles en el mercado, la selección de tarifas competitivas, la gestión eficiente de las reservas y la utilización de las condiciones tarifarias que resulten más convenientes para la Entidad, de acuerdo con las necesidades de desplazamiento, oportunidad y disponibilidad.

El seguimiento de los tiquetes adquiridos, utilizados, modificados, cancelados o reembolsados permitirá, igualmente, fortalecer el control sobre los recursos destinados a la prestación del servicio.

Impactos sociales

El impacto social del servicio se encuentra asociado a la posibilidad de garantizar el desplazamiento oportuno y adecuado del recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades de **vigilancia, inspección y control** a cargo de la Agencia Nacional del Espectro.

En particular, el suministro de los tiquetes permite facilitar la presencia institucional en los diferentes territorios donde deben desarrollarse las visitas in situ previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE), contribuyendo al cumplimiento de las funciones legales y misionales de la Entidad.

Por lo anterior, las condiciones de oportunidad y disponibilidad del servicio constituyen elementos relevantes para garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales previstas.

Impactos ambientales

El principal impacto ambiental asociado al objeto contractual se encuentra relacionado con los desplazamientos aéreos requeridos para la ejecución de las actividades de campo, particularmente por las emisiones asociadas al transporte aéreo.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro y gestión de tiquetes aéreos a través de un proveedor especializado, y no a la prestación directa del servicio de transporte aéreo, las medidas ambientales se orientan a aquellos aspectos que se encuentran dentro del ámbito de gestión del contratista.

En este sentido, se promoverá:

- la utilización de medios electrónicos para la emisión, entrega, modificación y gestión de tiquetes y demás documentos asociados al servicio;
- la reducción del uso innecesario de documentos físicos;
- la presentación de alternativas de itinerario que permitan a la Entidad evaluar el número de escalas o conexiones;

- la consideración, cuando existan alternativas técnicamente equivalentes en términos de ruta, disponibilidad, tiempo, condiciones del servicio y costo, de aquellas opciones que impliquen menores escalas o conexiones; y
- la gestión eficiente de las reservas, modificaciones y cancelaciones, con el propósito de evitar desplazamientos o adquisiciones innecesarias.

Estas medidas se establecen de manera proporcional a la naturaleza del objeto contractual y sin trasladar al contratista obligaciones que se encuentren fuera de su ámbito de gestión o control

2. OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento del recurso humano que realizará visitas in situ en el marco del Convenio Interadministrativo No 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE) suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TIC y la ANE

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

Sostenibilidad ambiental. Gestionar la prestación del servicio procurando la aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental relacionados con la adquisición de los tiquetes aéreos, dentro del ámbito de gestión del contratista y de acuerdo con las condiciones disponibles en el mercado. Para tal efecto, deberá suministrar a la ANE información suficiente sobre las alternativas de itinerario disponibles, incluyendo las escalas o conexiones, y privilegiar la utilización de medios electrónicos para la emisión, entrega y gestión de los tiquetes y demás documentos asociados al servicio, evitando, cuando sea posible, el uso innecesario de documentos físicos.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios, como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- Servicios	78 - Servicio de transporte, almacenaje y correo	11- Transporte de pasajeros	15 - Transporte de pasajeros aérea

F- Servicios	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12 - Facilitación	15 - Agentes de Viajes

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra alineada con la planeación estratégica de la Entidad y con las necesidades identificadas en el Plan Anual de Adquisiciones, constituyéndose en un instrumento necesario para el cumplimiento de las actividades previstas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1112 de 2026 (FUTIC) – 139 de 2026 (ANE), contribuyendo al logro de los objetivos del convenio, así como a los institucionales asociados a la vigilancia y control del espectro radioeléctrico

La necesidad de la presente contratación se encuentra igualmente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la ANE, con la siguiente descripción:

"Vigilancia y control - Contrato de tiquetes Convenio Interadministrativo No 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE)"

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.4.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente deberá acreditar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo en el ramo de prestación de servicio turísticos de agencias de viajes.

Debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de contar con sucursales deberán acreditar la inscripción de la misma en el REGISTRO correspondiente.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

2.4.2. LICENCIA IATA

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento de la asociación internacional de transporte aéreo – IATA vigente.

Dicho certificado deberá estar actualizado a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y deben indicar como mínimo:

Código Numérico IATA: Identificador único que valida a la agencia para realizar reservas directas y emitir tiquetes en nombre de las aerolíneas.

Integración GDS: Conexión con Sistemas de Distribución Global (como Amadeus o Sabre) para consultar disponibilidad y procesar reservas en tiempo real.

Sistema BSP (Billing and Settlement Plan): Plataforma estandarizada que agiliza el reporte de ventas, el registro de reservas y la transferencia eficiente de fondos hacia los proveedores

Para los proponentes plurales cada uno o uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

El adjudicatario debe ofrecer, durante la ejecución del contrato, un sistema GDS operativo para ser utilizado en el suministro de los tiquetes aéreos por la entidad, previa presentación y aceptación por parte del Supervisor del contrato.

2.4.3. CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá aportar el certificado vigente, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los

servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.5.2.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del Contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000165 de 2023 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo complementario, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para ello deberá efectuar cotización, reservas, ventas y expedición de pasajes a destinos nacionales, en clase económica y/o la más favorable para la ANE, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la entidad.

2. Proporcionar las capacitaciones acerca del uso de las plataformas al supervisor designado en la entidad y al personal de apoyo designado por el supervisor del contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo debe disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo, en consecuencia deberá suministrar una dirección de correo electrónico y una línea de celular de comunicación designada a la ANE, con disponibilidad las 24 horas del día, 7 días a la semana (incluyendo dominicales y festivos) durante la vigencia del

contrato. Dichos datos también deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3. Mantener los asesores de forma continua, garantizando poca rotación de su personal con el fin de evitar desgastes administrativos con la entidad. En el momento que realicen algún cambio en el personal, dirección de correo electrónico de contacto o número de celular, el contratista deberá informar a la entidad.

4. Disponer de un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permita reservar y emitir en tiempo real de todas las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y deberá adjuntar mensualmente la certificación emitida por un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) para acreditar la relación comercial, manteniendo operativamente la plataforma durante el 99% de cada mes. En caso de indisponibilidad o fallas en la plataforma, el contratista debe garantizar la reserva y emisión de los tiquetes. También deberá suministrar y mantener vigente licencia de funcionamiento IATA y el Registro Nacional de Turismo.

5. Realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado actual y con base en los valores estándares en tiempo real de las plataformas existentes para el suministro de los tiquetes, y bajo las mejores condiciones para la entidad, en: itinerarios, rutas, escalas, equipaje y tarifas disponibles, efectuando las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos, solicitados por el supervisor delegado en la entidad y/o por el personal de apoyo designado por el supervisor del contrato. Como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico, mínimo tres opciones existentes en el mercado, dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que se realice. Se debe indicar en las cotizaciones el número de reserva, los datos del pasajero, itinerario, tarifa, tipo de equipaje, costo discriminado, y fecha límite de expedición del tiquete.

En las alternativas presentadas deberá indicarse, además de la información comercial y operativa requerida, el número de escalas o conexiones previstas en cada itinerario. Cuando existan alternativas técnicamente equivalentes en términos de ruta, tiempo de desplazamiento, disponibilidad, condiciones del servicio y costo, el contratista deberá identificar aquellas que representen menores desplazamientos o conexiones, como elemento de consideración ambiental para la toma de decisión por parte de la ANE.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de las condiciones de oportunidad, seguridad, disponibilidad y economía requeridas para el cumplimiento de las actividades institucionales.

6. Gestionar y suministrar oportunamente los tiquetes aéreos requeridos por la ANE, de acuerdo con las condiciones, rutas, fechas, horarios, tarifas y demás especificaciones solicitadas por el supervisor o el personal autorizado para tal efecto, garantizando la emisión y entrega de los tiquetes y demás soportes asociados al servicio. La emisión y gestión de los tiquetes, itinerarios, soportes de viaje, modificaciones, cancelaciones, reembolsos e informes asociados al contrato deberá realizarse, preferentemente, mediante herramientas tecnológicas y medios electrónicos, salvo que por razones operativas, técnicas o regulatorias resulte necesario el uso de documentos físicos.

7. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la entidad de cualquier responsabilidad al respecto, cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

8. Garantizar cualquier modificación, cuando haya lugar, en los tiquetes previamente expedidos, realizando las gestiones necesarias en los casos de cambio de: titular, fechas, rutas, y horas, dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento vía correo electrónico, que realice el supervisor delegado en la entidad y/o por el personal de apoyo designado por el supervisor del contrato, manteniendo en todos los casos el descuento ofrecido en el tiquete aéreo. Así mismo levantar el check-in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad y gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios y/o contratistas tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

9. Ofrecer la prestación del servicio de asistencia en los aeropuertos con operación nacional, en caso de requerir cualquier trámite con las aerolíneas directamente en dichas instalaciones. La prestación de este servicio se entiende, siempre y cuando las autoridades aeroportuarias y las aerolíneas lo permitan y no genere sobrecosto o cargo adicional a la ANE.

10. Tramitar ante las aerolíneas las solicitudes de reembolso y realizar el reintegro del valor de los tiquetes, cuando la ANE lo requiera, de acuerdo

con las condiciones y normas de las aerolíneas, así como en los casos por tiquetes cancelados de último momento, no utilizados, o que hayan sido facturados, sin ningún tipo de sobrecargo económico que afecte el presupuesto del contrato y sin generar costos o cargos adicionales para la ANE, y por concepto de gastos administrativos o sanciones en un plazo máximo de 10 días hábiles.

11. Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información durante la ejecución del contrato, por tanto, para cualquier comunicación, información, notificación o requerimiento en la gestión del contrato, el contratista deberá contactarse exclusiva y directamente con el supervisor delegado en la entidad y/o con el personal de apoyo designado por el supervisor del contrato.
12. Entregar informe mensual de ejecución detallado de los tiquetes emitidos efectivos donde estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato.
13. Garantizar la aplicación de la tarifa administrativa ofertada por resultar adjudicatario del contrato, así como los descuentos con los que cuenta la entidad en las tarifas de las aerolíneas si aplica, y en caso de generarse beneficios por la compra de tiquetes, las mismas serán cargadas a la cuenta de la Agencia Nacional del Espectro identificada con el NIT. 900.334.265-3.
14. Facilitar la suscripción de modificatorios contractuales que se requieran para la ANE, así como las modificaciones necesarias para liberar saldos del contrato, cuando se informe por parte de la supervisión la no utilización del presupuesto total dentro de su plazo de ejecución.
15. Asumir los costos adicionales ocasionados por el cambio de itinerario por parte de la aerolínea en cuanto a cancelación y/o modificación, que afecte el desplazamiento por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad.
16. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro – ANE- se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la Agencia Nacional del Espectro para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en el territorio colombiano de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio.

El domicilio contractual es Bogotá D.C

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial, como monto agotable. La oferta económica determina la tarifa administrativa que se aplicará durante la ejecución, la cual no podrá superar los precios techo fijados por la Entidad.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 26626 del 28 de septiembre de 2026

4.4. FORMA DE PAGO

La ANE pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana en mensualidades vencidas sucesivas, por los servicios efectivamente prestados, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar mensualmente los tiquetes aéreos y adicionando un informe en Excel con el detalle de los tiquetes expedidos y tarifas aplicadas

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.

2. FOR_Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal,

deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Una vez prestados los servicios y suministrados los tiquetes del respectivo periodo y verificado su cumplimiento conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, el supervisor designado deberá emitir el respectivo recibido a satisfacción. Posteriormente, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, junto con los soportes requeridos, con el fin de adelantar el trámite administrativo y financiero para el respectivo proceso de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad

Para el mes de diciembre de 2026, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la ANE y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la ANE, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ANE tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido,** que para el caso corresponde al valor de la Tarifa Administrativa, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la ANE aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES.

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.5. VERIFICACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS

La Entidad verificará, en cualquier etapa del proceso de selección y durante la ejecución contractual, la existencia de coincidencias del proponente, de su representante legal o de sus beneficiarios finales en listas restrictivas nacionales e internacionales, incluidas las listas vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

sanción de organismos multilaterales (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015), con el fin de identificar riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o situaciones que puedan comprometer la transparencia e integridad de la contratación estatal.

5.6. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.7. EXPERIENCIA

5.7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia el proponente podrá presentar hasta **TRES** (3) contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades relacionadas con la venta o comercialización de tiquetes aéreos.
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No

obstante, lo anterior, la ANE podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La ANE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

5.7.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

 En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de TRES (3) integrantes, para efecto de verificar los TRES (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se

tendrán en cuenta las certificaciones de los TRES (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

En el evento de optar por la acreditación de contratos mediante la aplicación del criterio diferencial, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato. En el evento en que el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de cinco (5) integrantes, para efecto de verificar los cinco (5) contratos exigidos (como máximo) para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los cinco (5) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla en la cual, cada uno deberá presentar un contrato.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión

y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales

publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.3.1.2 DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MIPYME podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO DOS (2)** y **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 5.6.1. de este estudio previo.

NOTA: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para MIPYMES. no rigen para convocatorias limitadas a MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2025 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MIPYME deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME.

El proponente deberá indicar en el formato "Experiencia del contratista" si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial

5.8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

5.7.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente deberá acreditar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo en el ramo de prestación de servicio turísticos de agencias de viajes. Debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de contar con sucursales deberán acreditar la inscripción de la misma en el REGISTRO correspondiente.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

5.7.2. LICENCIA IATA

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento de la asociación internacional de transporte aéreo – IATA vigente.

Dicho certificado deberá estar actualizado a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para los proponentes plurales por lo menos uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

5.7.3. GDS O PLATAFORMA

El proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. El proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.

5.7.4. BSPLINK AGENTE

El oferente deberá presentar pantallazos del BSPLINK AGENTE de la IATA, con una fecha de impresión de hasta cinco (5) días antes del cierre del presente proceso, con este requerimiento la entidad validará cuales aerolíneas están activas con la agencia de viajes.

Para los proponentes plurales por lo menos uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Nota: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

7. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios

		contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Profesional Especializado Código 2028 Grado 24**, Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y el **Subdirector (a) de Vigilancia y Control** y la misma podrá ser modificada por el Ordenador del Gasto.

Los funcionarios que ejercen actualmente estos cargos tienen, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato:

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

- Elaborar programas, planes, políticas, lineamientos, procesos y procedimientos asociados a la gestión de recursos físicos, gestión documental y servicios generales, de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas administrativas.
- Coordinar el proceso de comisiones y viáticos, tanto al interior como al exterior del país.

Subdirector (a) de Vigilancia y Control

- Diseñar e implementar elementos de la política y procedimientos para vigilancia y control del espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y la normatividad vigente.
- Establecer y ejecutar los planes de vigilancia y control sobre el uso del espectro por parte de usuarios autorizados, así como la utilización no autorizada o ilegal del mismo; asegurar el oportuno y cabal cumplimiento de estos planes y procesos de control.
- Adelantar las investigaciones por el uso clandestino del espectro con base en los procedimientos establecidos y efectuar el decomiso preventivo de los equipos utilizados en dicha actividad.
- Adelantar todas las actuaciones administrativas para establecer las posibles infracciones al régimen nacional del espectro y actuar como primera instancia en la imposición de las sanciones pertinentes, así como resolver los recursos de reposición que se interpongan sobre los actos administrativos correspondientes.

los citados funcionarios ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, respectivamente, de la Entidad.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando

que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

10. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

En la estructuración del presente estudio previo se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como los principios y disposiciones aplicables en materia de compra pública sostenible.

En particular, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, se realizó el análisis de los impactos ambientales asociados al suministro de tiquetes aéreos y se determinó la pertinencia de incorporar medidas de sostenibilidad relacionadas con la optimización de las alternativas de desplazamiento, la identificación de conexiones o escalas y la utilización de medios electrónicos para la gestión documental del servicio.

Los criterios incorporados guardan relación directa con el objeto contractual y han sido definidos de manera proporcional a las actividades que se encuentran bajo el ámbito de gestión del contratista, procurando evitar restricciones injustificadas a la participación de los potenciales oferentes.

Solicitado por

DIANA PAOLA MORALES MORA
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Pedro Garces - VyC
Estructurador jurídico: Antonio Murillo Núñez – Profesional Especializado, Grupo Contratación
Estructurador económico Alexander López - Grupo Contratación